

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, Secretaria de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social, en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas, pasando de un 15.1 % a un 19.7%, en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4%, significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco, en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Por otra parte, de acuerdo al diagnóstico generado en las escuelas, se manifiesta un alto porcentaje de familias disfuncionales por varias causas: padres divorciados, ausencia de la figura paterna por migración, la necesidad de que ambos padres trabajen por la situación económica actual y que los hijos se quedan solos por largos espacios de tiempo o con terceras personas, por lo que existen situaciones que pueden impedir en los alumnos un desarrollo de su trayecto educativo, o proliferar ambientes de violencia en su entorno escolar y familiar.

En tal virtud, el Programa que hasta el año 2018 se denominaba "Escuela de Familia", implementa talleres formativos que buscan contribuir en la función educativa de las familias, para que participen de manera activa y colaboren en las tareas escolares de sus hijas e hijos y cumplan su función como primeros formadores; asimismo, dicho programa va encaminado a crear espacios para la reflexión y sensibilización para que sus integrantes vivan de manera armónica, donde la madre y padre de familia sean guía y acompañamiento de sus hijas e hijos en su trayecto escolar.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 130/2019

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa «Familias Comprometidas» para el Ejercicio Fiscal 2020**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «FAMILIAS COMPROMETIDAS» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación, tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa «Familias Comprometidas»** para el ejercicio fiscal 2020; y
- II. Establecer las bases para otorgar los apoyos que se proporcionan a la población beneficiaria del Programa, en las escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, media superior y especial CAM.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Abandono Escolar:** a la deserción de las actividades escolares de las y los educandos antes de concluir el grado o nivel educativo;
- II. **Autoridades Escolares:** jefaturas de sector, supervisiones y direcciones de instituciones educativas de educación básica y media superior;
- III. **Apoyo Administrativo:** persona que realiza acciones para el despliegue, operación, apoyo y seguimiento del Programa, sobre la impartición de los talleres en los municipios del Estado;
- IV. **CAM:** Centro de Atención Múltiple;
- V. **Cédula de Evaluación:** herramienta utilizada para transparentar el proceso de evaluación del Programa;



- VI. **Cohesión Social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VII. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VIII. **Coordinación Regional:** la Coordinación para la Convivencia e Integración de la Comunidad Educativa de cada Delegación Regional;
- IX. **Cuestionario de Contexto:** herramienta utilizada para conocer el nivel socio educativo de los beneficiarios.
- X. **DFF:** Departamento de Formación para la Familia;
- XI. **Delegación Regional:** la unidad administrativa desconcentrada territorialmente, a la que se delegan atribuciones, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato;
- XII. **DPS:** Departamento de Participación Social;
- XIII. **Dirección General:** la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa;
- XIV. **Población Beneficiaria:** madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de las y los educandos e instituciones públicas educativas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, media superior y especial CAM;
- XV. **Programa:** el Programa Familias Comprometidas para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XXVI. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXVII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «Familias Comprometidas» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XXVIII. **Secretaría:** la Secretaría de Educación;
- XIX. **SED:** al Sistema de Evaluación al Desempeño;
- XX. **SEDESHU:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXI. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- XXII. **STyRC:** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XXIII. **Subsecretaría:** la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo;
- XXIV. **Talleres:** las sesiones en temas formativos que se les imparten a las madres, padres de familia y alumnos de las instituciones educativas;
- XXV. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXVI. **Zonas de Atención Prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la SEDESHU, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II

Análisis Lógico del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología del Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que dispone la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa, es la participación de las madres y padres de familia en los talleres formativos, para otorgar más y mejores elementos en la formación integral de sus hijos(as).

El Programa tiene el propósito, de formar a las madres y padres de familia en el desarrollo de habilidades personales a través de los talleres vivenciales generando un espacio para la reflexión donde se brindan herramientas que les permitan apoyar a sus hijos en su trayectoria escolar.

El Programa posee los siguientes componentes:

- a) Red Estatal de Promotores que imparten los talleres formativos que se ofrecen a los grupos de madres y padres de familia; y
- b) Talleres formativos en las escuelas públicas de educación básica, media superior y especial CAM.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Contratación de la Red Estatal de Promotores;
- II. Formación a través de talleres a madres, padres de familia o quien ejerza la patria potestad del educando; basándose en 4 áreas principales: Desarrollo personal, Desarrollo familiar, Educación para la convivencia y la afectividad y Proyecto de vida; y
- III. Asignación de escuelas ubicadas preferentemente en las zonas de atención prioritaria a los promotores para su atención.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general, fortalecer la función educativa de las madres y padres de familia, tutores o de quien ejerza la patria potestad de las y los educandos y su corresponsabilidad con la escuela, a través de la orientación que les sirva de guía e instrucción para favorecer el desarrollo de habilidades personales; con el fin apoyar a sus hijos (as) en su trayectoria escolar.

El Programa cuenta con una Red Estatal integrada por promotores distribuidos en las ocho Delegaciones Regionales, impartiendo talleres formativos para apoyar a las madres y padres de familia para que participen en los procesos de aprendizaje de sus hijos (as) en las instituciones educativas públicas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, media superior y especial CAM que atiende el Programa, ubicadas preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Brindar herramientas a madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de las y los educandos a involucrarse en las actividades escolares de sus hijos (as) y favorecer su permanencia en la institución educativa;
- II. Fortalecer la función de madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de las y los educandos en la institución educativa, a través de talleres que coadyuven en la prevención de la violencia de género desde la familia y favorecer una convivencia pacífica; y
- III. A través de los talleres formativos dirigidos a los alumnos, madres y padres de familia del nivel media superior impartidos por los promotores del Programa, se contribuye en el desarrollo de sus habilidades personales que le sirva de guía y acompañamiento para su trayecto educativo.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

- I. **Corto plazo:** la participación activa de las madres, padres de familia, tutores o quien ejerza la patria potestad de las y los educandos;
- II. **Mediano plazo:** proporcionar a las madres y padres de familia habilidades personales que les ayuden a un crecimiento integral de sus hijos (as) y de su núcleo familiar; y

- III. **Largo plazo:** a través de los talleres formativos apoyar a las madres y padres de familia para que participen en los procesos de aprendizaje de sus hijos (as).

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa es de tipo social, ya que brinda talleres formativos y orientativos con el fin de atender necesidades específicas de la población beneficiada y de transferencia al realizar la contratación de la Red Estatal de Promotores, quienes imparten los talleres en las escuelas.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son las madres y padres de familia, tutores o quienes ejercen la patria potestad de los educandos de las instituciones públicas educativas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, media superior y especial CAM, impartiendo talleres formativos que coadyuven en su rol como primeros formadores de sus hijos (as).

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa son hasta 150,000 madres y padres de familia, tutores o quienes ejercen la patria potestad de los educandos que asisten de manera recurrente a las sesiones que se imparten en las instituciones educativas públicas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, media superior y especial CAM, a quienes se les impartirán 10,200 talleres formativos que contribuyan en el desarrollo de las habilidades personales y les brinden acompañamiento a sus hijos (as) en las actividades escolares.

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa son las madres y padres de familia, tutores o quienes ejercen la patria potestad de los educandos que asisten a los talleres en las instituciones educativas públicas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, media superior y especial CAM, a quienes se les impartirán 10,200 talleres formativos que contribuyan en el desarrollo de las habilidades personales y les brinden acompañamiento a sus hijas e hijos en las actividades escolares.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. La Dirección de Participación Social a través del DFF, serán las unidades administrativas responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III
Apoyos

Tipos de Apoyos

Artículo 12. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Hasta 125 talleres formativos que impartirá cada promotor de la Red Estatal a través de un mínimo de 2 y un máximo de 6 sesiones por institución educativa, dirigidas a madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de las y los educandos; y
- II. Los educandos, docentes, directivos, madres y padres de familia que así lo requieran, podrán ingresar y disponer de los recursos digitales en la página del Programa, como videos, documentos con temas de orientación familiar y enlaces a otras páginas de interés.



La unidad administrativa responsable del Programa, realizará las gestiones correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para tal efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos.

Temporalidad del Programa

Artículo 13. El presente Programa, impartirá los talleres en las siguientes fechas de atención para el ejercicio fiscal 2020:

- I. Del 17 de febrero al 13 de marzo;
- II. Del 17 de marzo al 24 de abril;
- III. Del 27 de abril al 29 de mayo;
- IV. Del 01 al 30 de junio;
- V. Del 01 al 30 de septiembre; y
- VI. Del 01 al 30 octubre.

El compromiso de intervención del Programa, se realizará en el primero y segundo semestre del año fiscal, ampliando el periodo en los casos de las Instituciones Educativas que soliciten talleres, como fecha límite hasta el 30 de noviembre, lo cual se sujetará a la disponibilidad presupuestal autorizada para el presente Programa.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta, impartir a través de la Red Estatal de Promotores hasta 10,200 talleres formativos a las madres y padres de familia de los educandos de las instituciones educativas públicas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, media superior y especial CAM.

Metas físicas

Artículo 15. El Programa tiene por meta física:

- I. Hasta 6,720 talleres formativos dirigidos a madres y padres de familia;
- II. Hasta 2,760 talleres dirigidos a madres y padres de familia acerca de temas que favorezcan la perspectiva de género y contribuyan a prevenir la violencia escolar; y
- III. Hasta 720 talleres dirigidos a madres, padres de familia y alumnos de educación media superior con temas que los apoyen para su desarrollo profesional y se favorezca su permanencia en la institución educativa.

Seguimiento del Programa

Artículo 16. Durante el receso escolar se realizará la aplicación de la cédula de evaluación social requerida por la STyRC, para conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios del Programa y cuestionario de contexto a las madres y padres de familia que asisten a los talleres formativos.

Los instrumentos de la cédula de evaluación y cuestionario de contexto los aplica y captura el personal contratado por la Secretaría.



Capítulo IV

Procedimiento de Acceso

Sección Primera

Requisitos y Procedimiento de Acceso de las personas beneficiarias

Requisitos y acceso de las personas beneficiarias

Artículo 17. Se otorgarán los beneficios del Programa, a las madres y padres de familia cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que tengan inscritos a sus hijos e hijas en instituciones educativas públicas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, media superior ó especial CAM;
- II. Que se encuentren preferentemente en zonas de atención prioritaria;
- III. De no encontrarse en zonas de atención prioritaria, que soliciten el Programa en Oficinas Centrales y en cada Delegación Regional; y
- IV. En su caso, que se encuentren en escuelas reportadas al Centro del Atención Aprender a Convivir.

Sección Segunda

Requisitos de acceso de instituciones educativas

Selección y asignación de escuelas para la operación del Programa

Artículo 18. La selección de las instituciones educativas públicas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, media superior y especial CAM, serán las ubicadas preferentemente en las zonas de atención prioritaria, además se brindará atención a las escuelas reportadas al Centro de Atención Aprender a Convivir; así mismo se dará apoyo a aquellas instituciones públicas que no se encuentren en las zonas de atención prioritaria que soliciten el Programa en Oficinas Centrales y en cada Delegación Regional, siempre y cuando se cuente con la capacidad de recursos humanos y financieros del Programa. El DFF dará a conocer vía oficio a los Jefes de Participación Social y promotores de cada Delegación Regional, la asignación de las instituciones educativas seleccionadas para su atención; el DFF realizará el seguimiento a durante la vigencia del Programa para verificar su atención.

Sección Tercera

Requisitos de acceso de los promotores

Convocatoria

Artículo 19. Al inicio del Programa y en el caso de que sean insuficientes los promotores en cada una de las Delegaciones Regionales, se realizará la convocatoria para ocupar los espacios disponibles de las y los promotores, donde se den a conocer las bases descritas en el siguiente artículo para tal fin.

El DFF será el responsable del reclutamiento y selección de las y los promotores participantes.

Las y los promotores que han participado en el presente Programa, serán contratados para su continuidad, con base al resultado de su evaluación a su desempeño y resultados del monitoreo realizado a los directores de las instituciones educativas donde impartió sus talleres, emitidos por el DFF y con la validación de continuidad del Jefe del DPS de cada Delegación Regional.

Bases

Artículo 20. El DFF difundirá a través del portal de la Secretaría de Educación, la convocatoria para el proceso de reclutamiento y selección de los promotores de nuevo ingreso al Programa en cada una de las

Delegaciones Regionales, para cubrir los espacios generados en las fechas establecidas, conforme a los siguientes requisitos:

- I. Credencial de elector (INE);
- II. CURP;
- III. Currículum Vitae actualizado;
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
- V. Alta en el SAT bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales y actividad económica: Servicio Apoyo a la Educación;
- VI. Certificado total de estudios de nivel licenciatura;
- VII. Constancias que emita la institución pública o privada donde brindaron sus servicios, misma que acredite la experiencia en manejo de grupos e impartición de talleres a madres, padres de familia, tutores y alumnos;
- VIII. Documento emitido por la institución pública o privada que compruebe tener formación o haber recibido capacitación en formación humana y en materia de orientación familiar; y
- IX. Constancia de Antecedentes Disciplinarios, emitida por la STyRC no mayor a seis meses.

Dichas contrataciones se sujetarán a la disponibilidad presupuestal autorizada para el presente Programa.

Resultados del Proceso

Artículo 21. De acuerdo a los resultados del examen y entrevista, se tomarán como referencia las calificaciones más altas de las y los participantes para cubrir los espacios disponibles en cada una de las Delegaciones Regionales.

El DFF en coordinación con el DPS, determinarán quiénes serán las y los promotores aceptados de acuerdo al resultado del proceso de selección, en apego a lo establecido en la convocatoria correspondiente, dando a conocer los resultados de acuerdo a la calificación obtenida para su contratación como promotoras (es).

En caso de que no exista registro de participantes para cubrir en las Delegaciones Regionales, se reasignarán los recursos financieros para su implementación a otra Delegación Regional, cumpliendo así con los tiempos establecidos en la convocatoria.

Para los efectos conducentes, se adjunta a las presentes Reglas de Operación, el diagrama de flujo de la operación del Programa Familias Comprometidas como Anexo 1.

Mecanismos de Elegibilidad

Artículo 22. Son criterios de elegibilidad:

Las madres y padres de familia con hijas e hijos en instituciones públicas educativas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, media superior y especial CAM, así como a los alumnos que lo requieran, que se encuentren preferentemente en las zonas de atención prioritaria. De igual manera se brindará atención a las familias de las escuelas reportadas al Centro de Atención Aprender a Convivir, y a los beneficiarios de las instituciones públicas que no se encuentren en las zonas de atención prioritaria que soliciten el Programa.

Capítulo V Gasto

Programación Presupuestal

Artículo 23. El Programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1162, Programa «Familias Comprometidas».

A

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$6,800,000.00 (seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SEDESHU.

La programación presupuestal se realizará de acuerdo a las necesidades y objetivos del Programa. La forma de ejercer el presupuesto es la siguiente:

- I. \$5'751,900.00 (Cinco millones setecientos cincuenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), para la contratación de la Red Estatal de promotores del Programa;
- II. \$589,337.95 (Quinientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.), para la contratación de personal por honorarios para el despliegue, operación, apoyo y seguimiento del Programa para la impartición de los talleres en los municipios del Estado;
- III. \$193,901.62 (Ciento noventa y tres mil novecientos un pesos 62/100 M.N.), para la contratación de personal eventual para la aplicación de la Cédula de Evaluación Social y cuestionario de contexto;
- IV. \$87,303.52 (Ochenta y siete mil trescientos tres pesos 52/100 M.N.), para impresión de manuales de los niveles educativos de preescolar, primaria de 1° a 3°, primaria de 4° a 6°, secundaria y bachillerato.
- V. \$169,556.91 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 91/100 M.N.), para la ampliación de los temas de los manuales de los niveles de preescolar, primaria de 1° a 3°, primaria de 4° a 6°, secundaria y bachillerato que permitan dar respuesta a las solicitudes de las madres y padres de familia que asisten a los talleres formativos realizadas a través del cuestionario de evaluación social del Programa; y
- VI. \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de un video proyector para las actividades del DFF como son: capacitaciones a los promotores y reuniones de trabajo en cada una de las Delegaciones Regionales.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 24. Son métodos de comprobación del gasto los pagos que se efectúen a terceros y el pago que se realice a los promotores por la prestación de sus servicios.

- I. Contratación de promotores, quienes desarrollan talleres, entregan informes que contienen (listas de asistencia de las madres y padres de familia que asisten a los talleres).
- II. A través de recibos de honorarios que emiten los promotores en cada entrega de informe, validado por la SFIA.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 25. Los recursos económicos otorgados por el Programa se reintegrarán cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas por las presentes Reglas de Operación, propiciando la no participación durante el siguiente periodo inmediato.

Contrato de prestación de servicios profesionales

Artículo 26. Las autoridades ejecutoras, solicitarán al ejecutivo de contratos de la Dirección General la elaboración de los contratos de las y los promotores seleccionados. Las y los promotores, deberán firmar el contrato de prestación de servicios profesionales que para tal efecto determine la Secretaría, en el cual se especificarán los entregables de manera mensual que justifiquen la prestación del servicio.

En caso de que la persona seleccionada decida no formar parte del Programa, se procederá a considerar a la siguiente persona con resultado satisfactorio en el mismo orden de prelación.

De igual manera, una vez que el promotor haya firmado contrato y por diversas situaciones no esté en posibilidad de concluirlo, se tomará en cuenta a la persona que continúa de acuerdo al orden de prelación en el proceso; en caso de no contar con recursos humanos disponibles derivado del proceso de selección con

resultado satisfactorio, la Delegación Regional podrá cubrir el espacio con personal que haya participado en años anteriores para su recontractación, en caso contrario se solicitará al DPS emitir tres propuestas en un lapso no mayor de 10 días hábiles siguientes a partir de que tenga conocimiento de la imposibilidad señalada, para cubrir dicho espacio; de no ser así, se procederá a la reasignación del recurso a otra Delegación Regional.

Capacitación de promotores

Artículo 27. El DFF, en coordinación con el DPS, capacitarán durante los meses de enero y febrero a las y los promotores referente al despliegue y operatividad del Programa, determinando la factibilidad de los temas a abordar, la metodología de los talleres, los mecanismos y entregables para el soporte del pago.

Operatividad del Programa

Artículo 28. Los Jefes del DPS de cada Delegación Regional, se reunirán con las y los promotores para darles a conocer las escuelas asignadas por el DFF para su atención y con posterioridad las y los promotores se presenten con la persona que ocupe la dirección o encargo de cada institución educativa seleccionada para realizar un diagnóstico sobre la situación de la escuela y con base a ello, precisar los temas a desarrollar, fechas y horarios de la impartición de los talleres que requiera la institución, así como el mecanismo para convocar a la población beneficiaria.

Impartición de talleres

Artículo 29. Las y los promotores organizarán cada taller de acuerdo a los materiales recibidos por la Secretaría y aquellos elaborados por ellos mismos para cada sesión, conforme a los apoyos metodológicos y condiciones de cada institución educativa, o eventos en los que se solicite el apoyo del Programa.

Las y los promotores desarrollan la sesión y motivan a la población beneficiaria para implementar acciones derivadas del taller; para ello presentarán las evidencias correspondientes.

Informe mensual

Artículo 30. Para iniciar el trámite necesario para la entrega de los pagos a las y los promotores por parte de la Secretaría, cada uno debe presentar al DFF un informe mensual, consistente en listas de asistencia debidamente requisitadas en original (firmadas por las y los asistentes, con el sello de la institución educativa y validada por quien ocupe la dirección o encargo del plantel o el responsable de los eventos donde participe el Programa) y formatos emitidos por el DFF, lo anterior se entregará en físico o digital según lo solicite el DFF.

Pago a promotores (as)

Artículo 31. La Red Estatal de Promotores contratados como prestadores de servicios profesionales recibirán como pago la cantidad que determine la Secretaría, conforme a lo establecido en el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales.

Los pagos que se otorguen con base en las presentes Reglas de Operación no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y, en consecuencia, no generan derechos de basificación ni de carácter laboral.

Capítulo VI

Derechos y obligaciones

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 32. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;

- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- X. Tener acceso a los talleres formativos en temas que les ayuden a mejorar el entorno familiar y escolar de sus hijas (os);
- XI. Recibir información clara y precisa de los temas impartidos por parte de las y los promotores asignados en la escuela;
- XII. Tener acceso a los materiales educativos y formativos disponibles en la plataforma del Programa: <http://www.seg.guanajuato.gob.mx/FamiliasComprometidas/index.html>;
- XIII. Ser atendidos en el horario agendado para el taller;
- XIV. A recibir respuesta de la autoridad correspondiente;
- XV. Recibir un reconocimiento por su participación de manera recurrente en los talleres de formación, una vez concluido el Programa; y
- XVI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y disposiciones normativas aplicables.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 33. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objetivo del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Participar en los talleres que se imparten en la escuela de sus hijas (os);
- VIII. Brindar apoyo a sus hijas (os) en tareas extraescolares para mejorar el rendimiento escolar;
- IX. Replicar lo aprendido en los talleres para beneficio personal y de sus hijas (os), para fortalecer su formación integral; y
- X. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y disposiciones normativas aplicables.

Derechos de las y los promotores

Artículo 34. Son derechos de los promotores:

- I. Recibir información correspondiente a la operatividad del Programa antes de su inicio, así como los formatos a utilizar en el desarrollo de sus talleres;
- II. Tener acceso a los recursos didácticos del Programa para su implementación; y
- III. Contar con la información de las escuelas que atenderán durante la vigencia del Programa.

Obligaciones de las y los promotores

Artículo 35. Son obligaciones de las y los promotores:

- I. Entregar al DFF, la documentación requerida para su contratación;
- II. Portar los materiales de apoyo para la impartición de los talleres en las escuelas asignadas por el DFF; y
- III. Entregar en las fechas establecidas por el DFF sus informes correspondientes.



Derechos del personal de honorarios

Artículo 36. Son derechos del personal por honorarios:

- I. Contar con el equipo necesario para la realización de sus actividades;
- II. Brindar la información pertinente para la realización de sus actividades; y
- III. Recibir sus honorarios de acuerdo a los tiempos establecidos en su contrato.

Obligaciones del personal de honorarios

Artículo 37. Son obligaciones del personal por honorarios:

- I. Desempeñar las actividades en forma personal e independiente establecidas en su contrato;
- II. Rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos del contrato; y
- III. Resguardar la información que se genere dentro del DFF.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 38. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 39. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 33 de las presentes Reglas de Operación, por las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal; y
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 33, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 33 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 40. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y

- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas de la Secretaría ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, segundo nivel, Guanajuato, Guanajuato, C. P. 36080.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 41. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VII Ejecución del Programa

Unidad administrativa responsable del Programa

Artículo 42. La Dirección de Participación Social a través del DFF, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 43. La Dirección General, por conducto de la Dirección de Participación Social y a través del DFF, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo VIII Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 44. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 45. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de

Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 46. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 47. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 48. La Dirección de Participación Social a través del DFF, será responsable de la operación del Programa, integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 49. El responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 50. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.*»

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=35.

Al ingresar a la página observará lo siguiente:



1. Aparecerán un recuadro color gris que contiene la opción Selecciona uno o más Rubros, para lo cual deberá hacer clic y seleccionar dentro de la lista desplegable, el formato denominado Art. 26 – Fracción I Marco Normativo.
2. Al seleccionar dicho campo, deberá hacer clic afuera de la lista desplegable, y dar clic en el recuadro azul que dice buscar (el cual, se encuentra dentro del recuadro color gris).
3. Por último, aparecerá la información vigente y únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada Documento, el cual abrirá una ventana emergente, y posteriormente tendrá que dar clic en la opción de color verde que dice descargar, para descargar el formato de Excel que contiene la información correspondiente.

Así como en la página web de la Secretaría:

<http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicio.html>

Al ingresar a la página:

1. Aparecerá seis recuadros indicando diferentes ámbitos. Seleccionar el recuadro "Ámbito Educativo".
2. Al seleccionar dicho rubro, deberá hacer clic en el recuadro que indica "Acuerdos".
3. Por último, aparecerán los instrumentos normativos vigentes, y para descargar el archivo únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada "Archivo.pdf", el cual abrirá una ventana emergente.

Padrón estatal de beneficiarios

Artículo 52. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón a nivel escuela beneficiada y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 53. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 54. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta Secretaría ante el Órgano Interno de Control de esta Secretaría o ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. En caso de que existan quejas o denuncias por el incumplimiento al presente Programa, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito en las instalaciones de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Comunidad Educativa, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n, Guanajuato, Gto., o al teléfono (473) 7351000, extensión 1478, a fin de investigar y dar atención certera a la denuncia ciudadana;

- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en unidad Puente de las Cajas, Carretera Guanajuato-Puente de las Cajas Km 9.5 Guanajuato, Guanajuato; con su titular el C.P. Luis Manuel Valerio Méndez Marmolejo, correo electrónico: lm_mendez@seg.guanajuato.gob.mx; o la persona que ocupe el cargo en caso de cambio del titular; al teléfono 473- 73-5-12-00 ext. 1543;
- III. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones normativas.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa «Familias Comprometidas» para el ejercicio fiscal de 2019.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://www.seg.guanajuato.gob.mx/FamiliasComprometidas/formatos.html>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días de diciembre de 2019.


DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE-DÍEZ
Secretaria de Educación